RESOLUCIÓN NÚMERO 238 de 2010
(27 de abril)

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

El Director General de Corpocaldas en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que desde 1997, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial formuló la Política Nacional de Producción más Limpia que orienta su accionar hacia un nuevo concepto de la gestión con énfasis en el control de la contaminación en la fuente y la motivación sectorial hacia más y mejores prácticas de desempeño empresarial.

Que la Ley 590 del 2000 por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, en el artículo 27º, sobre la conservación del medio ambiente, establece que las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA, promoverán el desarrollo de proyectos, programas y actividades orientados a facilitar el acceso de las Mipymes a la producción más limpia, la transferencia de tecnologías ambientalmente sanas y el conocimiento y cumplimiento de las normas de protección y conservación del medio ambiente.

Que la Ley 905 de 2004 establece los parámetros de activos y número de empleados para categorizar el tamaño de las empresas en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Que la Ley 1151 de 2008 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2006-2010 "Estado comunitario desarrollo para todos", plantea como estrategia del subprograma una gestión ambiental que promueva el desarrollo sostenible, el impulso de procesos productivos competitivos y sostenibles que mejoren el desempeño ambiental y faciliten el acceso a los mercados nacionales e internacionales.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR 2007-2019), se plantea como línea estratégica "Sistemas Productivos Ambientalmente Sostenibles" cuyo objetivo general es: Generar, promover e implementar herramientas técnicas, financieras, jurídicas y administrativas para que los sectores productivos incorporen la sostenibilidad ambiental en los procesos y propicien mayores factores de sostenibilidad y competitividad.

Que según el artículo 24 literal f del Decreto 4741 de 2005, Corpocaldas tiene como responsabilidad incentivar programas dirigidos a la investigación para fomentar el cambio de procesos de producción contaminantes por procesos limpios; así mismo, fomentar en el sector productivo la identificación de oportunidades y alternativas de producción más limpia que prevengan y reduzcan la generación de residuos o desechos peligrosos.

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

Que el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS", es un mecanismo que incentiva la adopción de una producción ambientalmente más limpia en la Gestión Ambiental y promueve un desarrollo sostenible en el departamento, además, es una oportunidad para reconocer el mejoramiento ambiental que han alcanzado los diversos actores del sector productivo de Caldas.

De acuerdo con lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecimiento: Se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS", como un mecanismo para exaltar públicamente a las empresas legalmente constituidas de los sectores manufacturero, comercial, servicios, agroindustria y minero que tengan implementada la dimensión ambiental para la toma de decisiones gerenciales y/o políticas de gestión ambiental y como una estrategia de mejoramiento de la productividad y de la competitividad empresarial que contribuye al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible del departamento de Caldas.

Articulo 2°. Objetivos: Con la implementación del programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" se pretende:

- El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a los sectores productivos de la jurisdicción de Corpocaldas.
- Promover la implementación de estrategias de la Producción Más Limpia por parte de los sectores productivos del departamento de Caldas.
- Estimular en las empresas la implementación de prácticas que mejoran su gestión ambiental, su productividad y su competitividad empresarial.
- Promover la auto-regulación y autocontrol ambiental empresarial.
- Realizar la exaltación de acuerdo a la buena gestión y desempeño ambiental empresarial.
- Disminuir los costos ambientales por la inadecuada gestión de los recursos naturales renovables.

Articulo 3°. Guía Metodológica: La descripción general del Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS", sus requisitos, niveles de reconocimiento, proceso de preinscripción, inscripción, calificación, evaluación, selección, vigencia y beneficios se soportan en la "Guía Metodológica para la postulación al programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS", la cual estará a disposición de los interesados en la Subdirección de Recursos Naturales de CORPOCALDAS, podrá ser consultada a través de la página web

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

www.corpocaldas.gov.co y en la página web del Centro Regional de Producción más Limpia Eje Cafetero de la Universidad Tecnológica de Pereira www.produccionmaslimpia.org.

Artículo 4º. Categorías de Participantes: Las empresas participantes serán agrupadas en cuatro categorías como se indica a continuación.

Tipo de empresa	Planta de personal (trabajadores)	Activos totales (smmlv*)
Grande	> 200	≥ 30.000
Mediana	51 – 200	5.001 – 30.000
Pequeña	11 – 50	501 – 5.000
Microempresa	< 10	< 500

Parágrafo 1: Los datos para la clasificación corresponderán al corte de cuentas del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

Parágrafo 2: En los casos en que los valores de planta de personal y activos totales correspondan a dos categorías, el factor determinante para la clasificación será el de activos totales.

Artículo 5º. Grupos de Reconocimiento: Para efecto del reconocimiento se determinan los siguientes grupos:

Grupo	Actividad Económica	Tamaño de Empresa
1	Manufactura	Grande
2	Comercial	Grande
3	Servicios	Grande
4	Agroindustria	Grande
5	Minería	Grande
6	Manufactura	Mediana
7	Comercial	Mediana
8	Servicios	Mediana
9	Agroindustria	Mediana
10	Minería	Mediana
11	Manufactura	Pequeña y Micro
12	Comercial	Pequeña y Micro
13	Servicios	Pequeña y Micro
14	Agroindustria	Pequeña y Micro
15	Minería	Pequeña y Micro
16	Categoria Especial	Por definir en cada Convocatoria

Parágrafo 1 : En caso de no presentarse postulantes a alguno de los grupos el reconocimiento se declarará desierto

Articulo 6º. Procedimiento de Postulación: Corpocaldas informará a través de diferentes medios sobre la apertura del programa para el período determinado y las fechas de preinscripción e inscripción al Programa "CREAS"

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

Para presentar la preinscripción como mínimo se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La empresa debe haber trabajado en la gestión ambiental y la utilización de estrategias de Producción más limpia por lo menos en los últimos dos (2) años.

b) Cumplir con la normatividad ambiental y contar las concesiones, permisos, autorizaciones, y/o encontrase al día en los registros del SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR del IDEAM, cuando sea el caso.

c) Estar a paz y salvo con Corpocaldas por concepto de multas, tasas y contribuciones.

d) No haber sido sancionada por motivos ambientales en el último año.

e) Tener constituido el Departamento de Gestión Ambiental, si aplica.

Parágrafo 1: Corpocaldas informará por escrito a cada una de las empresas preinscritas si fueron aceptadas o no para continuar su participación en el programa "CREAS", la decisión será sustentada mediante un acta de evaluación realizada por el grupo de evaluación interno y externo. Posterior a ello, en caso positivo, se seguirá el procedimiento establecido en la Guía Metodológica para la postulación al programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS".

Parágrafo 2: Para los fines del literal a) de este artículo, se entiende por Gestión Ambiental los aspectos de la función general administrativa de la organización, incluida la planeación, a través de los cuales se desarrollan, consiguen, implementan y sostienen la política y objetivos ambientales.

Artículo 7º. Niveles de Reconocimiento: Las empresas que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, una vez realizadas la evaluación del informe de gestión y desempeño ambiental y la visita de verificación por parte del grupo evaluador externo, se calificarán según el siguiente cuadro.

Niveles de reconocimiento	Criterios
Postulante	Se incluirán todas aquellas postulaciones, que cumplen la normatividad ambiental, y que obtienen entre doscientos uno (201) y quinientos (500) puntos en su calificación final.
En marcha hacia la Excelencia Ambiental	Reconoce a las empresas que, además de cumplir con las normas ambientales vigentes, obtienen entre quinientos uno (501) y setecientos (700) puntos en su calificación final.
Excelencia Ambiental	Reconoce a las empresas que, además de cumplir con las normas ambientales vigentes, obtienen entre setecientos uno (701) y mil (1000) puntos en su calificación final.

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

Parágrafo 1: Los puntajes para cada uno de los niveles de reconocimiento serán determinados según el informe de gestión y desempeño ambiental presentado a Corpocaldas por parte de cada una de las empresas postulantes y con base a la visita de validación de la información que realizará en grupo evaluador externo.

Parágrafo 2: Los beneficios a los que se haga merecedora la empresa según el nivel de reconocimiento son los siguientes:

NIVEL	BENEFICIOS
POSTULANTE	- Carta de reconocimiento por parte de CORPOCALDAS. - Informe de retroalimentación en el cual se podrán identificar alternativas para mejorar el desempeño ambiental y viabilizar el ascenso en el programa. - Reconocimiento público a través de publicación en la página Web de Corpocaldas y en un medio de alta divulgación.
EN MARCHA A LA EXCELENCIA AMBIENTAL	- Los beneficios previstos para los postulantes. - Entrega de una placa representativa del Programa en la ceremonia organizada por la Corporación que contará con la participación de los medios de comunicación. - Acompañamiento y asesoría por parte de CORPOCALDAS para el desarrollo de proyectos de investigación sectorial de beneficio ambiental. - Considerar los resultados de la auditoría del programa como parte del seguimiento y control ambiental, a cargo de CORPOCALDAS. - Equiparar la información allegada con la postulación con las obligaciones que condicionan los permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental otorgados para el funcionamiento de la empresa.
EXCELENCIA AMBIENTAL	- Los beneficios establecidos para los niveles postulantes y en marcha hacia la excelencia ambiental. - Presentación en la ceremonia de entrega de los enfoques y estrategias ambientales que la hicieron merecedora del reconocimiento. - Derecho a utilizar el logo símbolo del Programa "CREAS" en publicidad, papelería y productos, con indicación de la fecha en que fue otorgado el reconocimiento. - Derecho a aparecer en los medios de comunicación institucionales de CORPOCALDAS y en la página web de la corporación. - Acompañamiento por parte de CORPOCALDAS a los programas ambientales al interior de la empresa. - Asesoría en las gestiones para la obtención de incentivos y beneficios tributarios por inversiones ambientales.

Artículo 8º. Vigencia: El reconocimiento permanecerá vigente durante dos (2) años, a partir del evento de reconocimiento, salvo lo dispuesto en los artículos 11º y 13º.

Articulo 9º. Funciones de los grupos de evaluación, administración y seguimiento: Para la evaluación, calificación y selección de los postulantes se crearán dos grupos:

Grupo evaluador externo: Conformado por tres profesionales con experiencia mínima de 3 años en Producción Más Limpia, Gestión Ambiental y/o Auditorías Ambientales que será convocado y coordinado por el Centro Regional de Producción Más Limpia Eje Cafetero.

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

El grupo evaluador externo estudiará los informes presentados por las empresas inscritas y efectuará una visita a la organización, con el fin de asignar los puntajes, de acuerdo con los criterios establecidos para cada componente y teniendo en cuenta la relación de causalidad entre los resultados y la implementación de los enfoques. Con base en los resultados del análisis se obtendrá la calificación de cada una de las empresas, de acuerdo con la metodología diseñada para dicho propósito.

Grupo evaluador interno: Conformado por un número impar de de funcionarios de Corpocaldas, designados por la Dirección General.

Son funciones del grupo evaluador interno las siguientes:

a) Revisar los informes de postulación y los expedientes de las empresas participantes para verificar su cumplimiento de la legislación ambiental.
b) Coordinar y acompañar todo el proceso de evaluación del programa.
c) Asesorar a las empresas postulantes.
d) Orientar y hacer seguimiento a las actividades realizadas por el Grupo Evaluador Externo y aprobar el nivel de reconocimiento a los miembros del programa.
e) Proponer ajustes del programa y de la guía metodológica.
f) Evaluar la exclusión y reingreso al programa de las empresas en caso de incumplimiento a los artículos 12º y 13º de la presente Resolución.
g) Conceptuar sobre el otorgamiento de plazos para solucionar incumplimientos de la normatividad ambiental por circunstancias no previstas.

Articulo 10º. Compromisos de las Empresas: Las empresas miembros del Programa "CREAS" se comprometen al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Integrar a la comunidad en la gestión ambiental mediante procesos participativos.
b) Realizar capacitaciones sobre temas ambientales a los empleados de la organización.
c) Participar en la ceremonia de premiación del año respectivo.
d) Asesorar a otras empresas que no estén dentro del programa en el mejoramiento de su gestión y desempeño ambiental.

Articulo 11º. Retiro Voluntario de la Membresía: La empresa podrá retirar su membresía voluntariamente en cualquier momento, mediante aviso por escrito a Corpocaldas, con una antelación no inferior a un mes de la realización de la siguiente ceremonia de reconocimiento.

Para el reingreso al programa será necesario agotar nuevamente el proceso de preinscripción, evaluación y selección.

Por la cual se establece el Programa CORPOCALDAS RECONOCE LA EXCELENCIA AMBIENTAL SOSTENIBLE "CREAS" y se establece el procedimiento para la obtención y terminación de la membresía

Parágrafo 1: La omisión de aviso oportuno de retiro de la membresía impedirá la participación de la empresa en la posterior convocatoria.

Artículo 12º. Plazo para Corregir Fallas: Las empresas que por circunstancias no previstas incumplan la normatividad ambiental, como miembros del programa, deberán avisar a la Corporación dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia y podrán solicitar plazo para corregir las fallas.

El Grupo de Administración y Seguimiento evaluará la situación y resolverá sobre el otorgamiento del plazo para solucionar el problema, el cual no podrá exceder dos (2) meses.

Si la decisión es negativa o la empresa no subsana el incumplimiento en el plazo establecido, se dará curso al trámite de la exclusión.

Artículo 13º. Causales de exclusión: Las empresas serán excluidas del Programa REGAR, por un período de tres años, si incurren en una de las siguientes causales:

a) Violación de las regulaciones ambientales, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
b) Falsedad grave y comprobada en el informe de postulación presentado por la empresa.
c) Condenas judiciales por daños ambientales
d) Reporte en el Registro Único de infractores ambientales (RUIA) según la resolución 415 de 2010.
e) No corregir las fallas presentadas en el plazo fijado.

Parágrafo 1: El Grupo de Administración y Seguimiento decidirá sobre la exclusión después de dar oportunidad a la empresa de presentar sus explicaciones y de evaluar razonadamente las mismas.

Parágrafo 2: Transcurridos tres años desde la fecha de la exclusión del programa, la empresa podrá postularse nuevamente para su admisión con el lleno de los requisitos vigentes en el momento de la respectiva solicitud.

Artículo 14º: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Manizales, 27 de Abril de 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General